

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.**

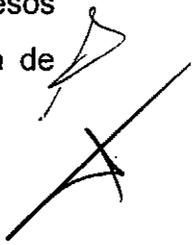
**A n t e c e d e n t e s :**

I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.

II. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión), la cual, con fundamento en los artículos 52, fracción I, y 97, fracciones I, III y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), es el órgano responsable de proponer y operar el Procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, así como para la integración de la Lista de Reserva.

III. El 11 de noviembre siguiente, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento.

IV. El 29 de enero de 2015, tras el desahogo de todas las etapas previstas en el citado Procedimiento, el Consejo General aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



De conformidad con el Dictamen que sustentó el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, en las Sedes Distritales VIII y XX no fue posible integrar a persona alguna en la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en tanto que en las Sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII no fue posible observarse el principio de equidad de género en la integración de la Lista de Reserva correspondiente.

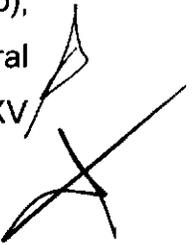
Por lo anterior, el Consejo General instruyó a la Comisión para que en el ámbito de sus atribuciones realizara las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.

V. El 9 de abril de 2015, tras el desahogo de todas las etapas de dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.

VI. En el punto Segundo de dicho Acuerdo, el Consejo General instruyó a la Comisión para que, en plena observancia del principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, realizara las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.

VII. El 9 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV (Procedimiento), así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento (Convocatoria).

VIII. El 7 de mayo de 2015, la Comisión aprobó el Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), por el que se propone la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV (Dictamen).



**C o n s i d e r a n d o :**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto); y, 15, 16, 17 y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en ese ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto.
3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto; y, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto; y, 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General participarán también, como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado representando a cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.

6. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

7. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto, las Leyes Generales y el Código.

8. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a

voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

**10.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código, el Consejo General podrá, en todo tiempo, integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.

**11.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encargará de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.

**12.** Que los Consejos Distritales, según lo dispone el artículo 95 del Código, son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.

**13.** Que atento a lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I, II, III y V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito fungirá como Consejero Presidente Distrital; mientras que la designación de Consejeras y Consejeros Distritales estará a cargo del Consejo General, por Convocatoria Pública y de conformidad con el Procedimiento que se apruebe para estos efectos, mismo que deberá observar el principio de equidad de género, nombrándose a tres personas del género femenino y tres del masculino, cuando así proceda y para actuar en dos procesos electorales ordinarios. Además, deberá establecerse una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales, con la vigencia que determine el Consejo General.

**14.** Que frente a la conclusión del encargo de diversas Consejeras y Consejeros Distritales, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión, así como el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y

2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria para participar en ese procedimiento.

**15.** Que una vez agotadas las etapas previstas en dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales que actuarán en los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**16.** Que en las Sedes Distritales VIII y XX no fue posible integrar a persona alguna en la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en tanto que en las Sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII no fue posible observarse el principio de equidad de género en la integración de la Lista de Reserva correspondiente.

**17.** Que para garantizar la adecuada y oportuna integración de los Consejos Distritales, el Consejo General instruyó a la Comisión para que en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponda a las Sedes Distritales I, VII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.

**18.** Que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponda a las Sedes Distritales I, VII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII y la Convocatoria respectiva. Y una vez agotadas las etapas previstas en dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponda a las Sedes Distritales I, VII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXII.

**19.** Que en las Sedes Distritales XX y XXXV no se observa el principio de equidad de género en la integración de la Lista de Reserva correspondiente, por lo que para garantizar la adecuada y oportuna integración de los Consejos Distritales, el Consejo General instruyó a la Comisión para que en el ámbito de sus atribuciones, realizara las acciones necesarias para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral

ordinario 2014-2015, en la porción que corresponda a dichas Sedes, con personas del género masculino.

**20.** Que el Consejo General, a propuesta de la Comisión, aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponda a las Sedes Distritales XX y XXXV (Procedimiento) y la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento (Convocatoria).

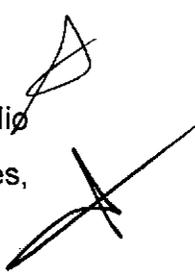
**21.** Que en el Procedimiento prevé que para la integración de la Lista de Reserva se desarrollen las etapas de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos; y, Entrevista.

**22.** Que el Procedimiento dispone en su apartado "I.3. Responsables", numeral 1, que la Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar el Procedimiento para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los cargos de Consejeras o Consejeros Distritales, en los términos previstos en el artículo 97 del Código.

**23.** Que el Procedimiento dispone en su apartado "I.3. Responsables", numeral 2, que para cumplir sus atribuciones la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de las Direcciones Distritales y de las demás áreas que al efecto se determinen.

**24.** Que de conformidad con lo señalado en la Base Séptima de la Convocatoria, la etapa de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos, se llevó a cabo del 10 al 20 de abril de 2015.

Al concluir el registro, el número de aspirantes inscritos fue de 6, de lo cual se dio cuenta a la Comisión a través del Informe de la Etapa de Registro de Aspirantes,



Recepción de Documentos y Verificación de Requisitos, aprobado por la Comisión el 22 de abril del año en curso.

**25.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria, el Centro realizó la Etapa de Evaluación Curricular con el análisis de los documentos presentados por los 6 aspirantes, para valorar los factores de escolaridad y experiencia en materia electoral y de participación ciudadana con las ponderaciones que se especifican en el Procedimiento.

De los resultados de la Evaluación Curricular se dio cuenta a la Comisión mediante la presentación del Informe que contiene los resultados obtenidos por cada uno de los 6 aspirantes evaluados, mismos que se dieron a conocer el 22 de abril del año en curso, publicándose en los medios previstos para tal fin.

**26.** Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, la aplicación del Examen de Conocimientos se llevó a cabo el 24 de abril de 2015, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas centrales del Instituto.

El Informe de la aplicación del Examen de Conocimientos fue presentado a la Comisión, quien lo tuvo por recibido el pasado 27 de abril. A esta etapa, cuyos resultados se dieron a conocer el mismo día mediante la publicación en los medios previstos para tal fin en el Procedimiento, se presentaron 5 de los 6 aspirantes.

**27.** Que en atención de lo establecido en el apartado "II.2. (sic) Impedimentos" del Procedimiento, el Centro informó a la Comisión, mediante el oficio IEDF/UTCFD/0295/2015, que un aspirante no se presentó al Examen de Conocimientos, por lo que al no haber elementos para determinar que contaba con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo, mediante Acuerdo CPVOICD-50-15, se canceló el registro del aspirante con número de Folio F-XXXV-003.

**28.** Que para la aplicación de la Etapa de Entrevistas, se utilizó la Guía para la aplicación de la Entrevista correspondiente al Procedimiento para integrar la Lista de

Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV (Guía); en donde se establece una metodología objetiva que recogió la experiencia de la sesión de trabajo en materia de entrevistas basada en la competencia, brindada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.

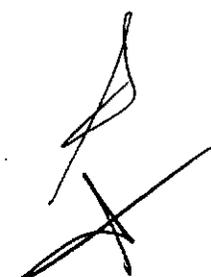
**29.** Que las Entrevistas fueron aplicadas por duplas compuestas por el Consejero y las Consejeras integrantes de la Comisión, y un funcionario del Centro, de conformidad con el Acuerdo CPVOIDC-51-15, aprobado por la Comisión el 27 de abril de 2015; asimismo, se aprobaron los horarios en que los aspirantes debían presentarse en las oficinas centrales del Instituto. De acuerdo con la Convocatoria, el 6 de mayo, se aplicó dicho instrumento a los participantes dentro de las instalaciones del Instituto.

Tal y como se señala en la Guía, la Entrevista consistió en la exploración de conductas observadas en situaciones reales, de manera que se toman como indicadores las formas de trabajo, organización, responsabilidad y compromiso de cada candidato.

La técnica de la entrevista, basada en la metodología Situación, Tarea, Acción y Resultado, se desarrolla comenzando con preguntas que permiten conocer el comportamiento del participante a partir de la exposición de una situación específica respecto de las tareas que planeó para enfrentar, las acciones y decisiones que tomó y, finalmente, los resultados o logros obtenidos.

Las siguientes habilidades evaluadas durante esta etapa fueron:

- a) *Vocación de Servicio. Actitud personal, en lo social, en lo profesional y en el ámbito público; orientada a facilitar el logro de un objetivo, resolver una necesidad, demanda o solicitud, satisfacer las expectativas de la sociedad y de la ciudadanía, buscando siempre el bienestar colectivo.*
- b) *Responsabilidad. Compromiso con el que las personas realizan las tareas encomendadas. Su preocupación por el cumplimiento de lo asignado.*
- c) *Trabajo en equipo. Habilidad para participar efectivamente con otras personas hacia el logro de un objetivo común.*



- d) *Trabajo bajo presión. Habilidad de pensar claramente y actuar de forma oportuna para lograr resultados a pesar de estar limitado en tiempo y/o por las exigencias del medio.*
- e) *Manejo del conflicto y negociación. Habilidad para manejar argumentos o posiciones, de escuchar y entender a los demás a fin llegar a un acuerdo. Capacidad para ceder y lograr que la otra parte ceda lo necesario, para llegar a compromisos satisfactorios para ambos.*

De los resultados obtenidos por los 5 aspirantes, se dio cuenta a la Comisión mediante la presentación del Informe respectivo el 7 de mayo de 2015; resultados que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria, se publicaron ese mismo día por los medios impresos previstos para tal fin.

**30.** Que el Centro, como responsable de la calificación y sistematización de cada una de las etapas, integró los resultados finales de conformidad con las ponderaciones establecidas en el Procedimiento. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del apartado II.2 "Ponderaciones" del Procedimiento, las etapas que se desarrollaron en este proceso de selección son acumulativas y sus resultados se expresarán en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), sujetándose a la siguiente ponderación:

N°	Etapas	%	Puntuación máxima
1.	Evaluación curricular	25	2.50
2.	Examen de conocimientos	55	5.50
3.	Entrevista	20	2.00

La calificación final de cada aspirante resultó de la suma de los tres factores, de acuerdo a la puntuación obtenida en calificación de las evaluaciones en cada una de las etapas. Esta calificación es expresada con un número entero y hasta centésimos de unidad.

**31.** Que de conformidad con las ponderaciones señaladas en los considerandos anteriores, se obtuvieron los resultados que a continuación se describen:

N°	Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista
1.	FXX-001	2.40	4.18	1.20
2.	FXX-002	2.00	3.74	1.32
3.	FXXXV-001	1.70	5.06	1.20
4.	FXXXV-002	2.00	3.85	1.84

32. Que conforme a lo establecido en los numerales 7 y 8 del apartado "V.2.6 Entrevista" del Procedimiento, mediante el oficio SECG-IEDF/2994/2015, se consultó al Instituto Nacional Electoral (INE), a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto, acerca de si alguno de los aspirantes ha sido militante o desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político Nacional durante los últimos tres años.

Al respecto, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1986/2015, de 30 de abril de 2015, informó que como resultado de una búsqueda exhaustiva de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales en las bases de datos de esa Dirección Ejecutiva, se localizaron en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos de Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, el registro válido de origen de los participantes identificados con los números de Folio FXX-003 y FXXXV-003.

Es necesario precisar que, en lo que corresponde al participante con número de folio FXXXV-003, su registro fue cancelado en los términos señalados en el numeral 29 del presente Acuerdo.

Recibido el oficio reseñado, el Centro se avocó a verificar si las claves de elector de los ciudadanos respecto de los cuales se informó que contaban con antecedentes de militancia partidista, correspondían a aquellos que en su momento pudieran ser considerados como integrantes de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Al efecto, se revisó la copia de la credencial para votar con fotografía correspondiente al aspirante con número de folio F-XX-003, que se encuentra bajo el resguardo del Centro, de lo cual se concluyó que el ciudadano registrado con dicho número de folio, se encuentra impedido para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto, al ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, esto es, ser militante de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Por otra parte, también se consultó, mediante el oficio IEDF/UTCFD/0290/2015, del 23 de abril de 2015, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto, acerca del cumplimiento del mismo requisito por parte de los aspirantes que constara en los archivos de esa Dirección Ejecutiva.

Al respecto, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas de este Instituto, mediante oficio IEDF/DEAP/0742/2015, de 6 de mayo de 2015, informó que no se localizó el nombre de ningún aspirante de la Lista de Reserva en la base de datos de los precandidatos y candidatos que se registraron para contender en el Proceso Electoral 2011-2012.

Finalmente, resulta importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del apartado denominado "II.2. (sic) Impedimentos" del Procedimiento, así como en la Base "QUINTA. Impedimentos" de la Convocatoria, durante todo el proceso los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados, puesto que, de lo contrario, se les excluirá del proceso.

De ahí que al ubicarse el participante cuyo folio se ha precisado en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, se encuentra impedido para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto.

33. Que con fundamento en lo establecido en las Bases TERCERA y OCTAVA de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 97, fracción V del Código,

se procedió a elaborar la propuesta de Integración de la Lista de Reserva en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV, de acuerdo a las mayores calificaciones obtenidas por los participantes, en el orden de prelación respectivo, quedando como se señala a continuación:

Nº	Folio	Nombre	Puntuación Total
1.	FXX-001	José Antonio Cruz Nieto	7.78
2.	FXX-002	Iván García Chávez	7.06
3.	FXXXV-001	Frank Gaona Ramos	7.96
4.	FXXXV-002	Jonny Chavarría de la Rosa	7.69

Dadas las consideraciones que anteceden, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V de la Constitución; 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto; y, 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracción I, 36, 37, 50, 52, fracción I, 95 y 97, fracciones I, II, III y V del Código, el Consejo General emite el siguiente:

#### A c u e r d o :

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV, en términos de lo considerado en este Acuerdo, así como en el Dictamen, mismo que forma parte integral de este instrumento.

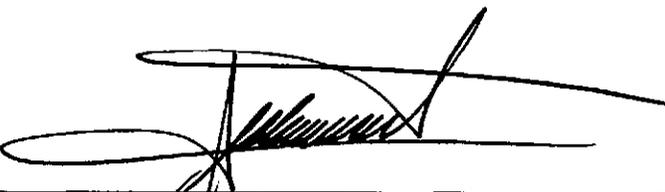
**SEGUNDO.** En términos de lo considerado en este Acuerdo, así como en el citado Dictamen, el participante identificado con el folio F-XX-003, se encuentra impedido para ser considerado dentro de la Lista de Reserva.



**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados notifique personalmente a quienes se han designado como integrantes de la Lista de Reserva señalada en el numeral 33 del presente Acuerdo.

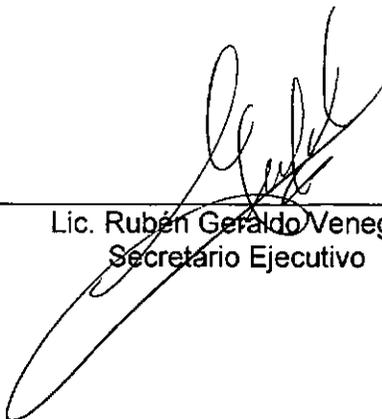
**CUARTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en las Sedes Distritales XX y XXXV; y en la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de mayo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



---

Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

**Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se propone la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.**

**A n t e c e d e n t e s :**

I. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el 7 de junio de 2015.

II. En esa misma fecha, el Consejo General aprobó la creación de la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión), la cual, con fundamento en los artículos 52, fracción I, y 97, fracciones I, III y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), es el órgano responsable de proponer y operar el Procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales, así como para la integración de la Lista de Reserva.

III. El 11 de noviembre siguiente, el Consejo General aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento.

IV. El 29 de enero de 2015, tras el desahogo de todas las etapas previstas en el citado Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.



De conformidad con el Dictamen que sustentó el Acuerdo, en las Sedes Distritales VIII y XX no fue posible integrar a persona alguna en la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en tanto que en las Sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII no fue posible observarse el principio de equidad de género en la integración de la Lista de Reserva correspondiente.

Por lo anterior, el Consejo General instruyó a la Comisión para que en el ámbito de sus atribuciones realizara las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.

V. El 9 de abril de 2015, tras el desahogo de todas las etapas de dicho Procedimiento, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales I, VIII, X, XIII, XV, XX, XXVIII y XXXIII.

VI. En el punto Segundo de dicho Acuerdo, el Consejo General instruyó a la Comisión para que, en plena observancia del principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, realizara las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV.

VII. El 9 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el Procedimiento para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV (Procedimiento), así como la Convocatoria para participar en dicho Procedimiento (Convocatoria).

### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional,

para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto).

2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, a partir de su registro y durante los procesos electorales exclusivamente, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales, el Consejo General integró la Comisión que se encargará de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
4. Que de conformidad con el artículo 97, fracción III del Código, el Proceso selectivo de los Consejeros Distritales que designa el Consejo General, estará a cargo de la Comisión que para ese efecto se integró y se desarrollará conforme al Procedimiento aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto.
5. Que el Procedimiento dispone en su apartado "1.3. Responsables", numeral 1, que la Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar dicho Procedimiento para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los cargos de Consejeras o Consejeros Distritales, en los términos previstos en el artículo 97 del Código.



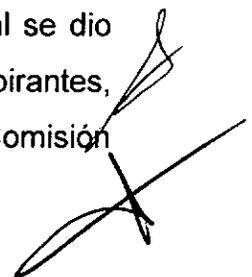
6. Que el Procedimiento dispone en su apartado "I.3. Responsables", numeral 2, que para cumplir sus atribuciones la Comisión contará con el apoyo, entre otras áreas, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).
7. Que la Convocatoria se publicó para integrar la Lista de Reserva prevista en la fracción V del artículo 97, correspondiente a las Sedes Distritales XX y XXXV, en los siguientes términos:

Para cubrir Lista de Reserva del género masculino:

Dirección Distrital	Dirección	Delegación
XX	Avenida Arteaga y Salazar 453 (antes 28), Colonia el Contadero, C.P. 05200, México D.F.	Cuajimalpa.
XXXV	General Manuel M. Flores 35 Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, C.P. 13300, México D.F.	Tláhuac.

8. Que el Procedimiento prevé que la integración de la Lista de Reserva se desarrolle a través de las etapas de: Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos; y, Entrevista.
9. Que de conformidad con lo señalado en la Base SÉPTIMA de la Convocatoria, la etapa de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos, se llevó a cabo del 10 al 20 de abril de 2015.

Al concluir el registro, el número de aspirantes inscritos fue de 6; lo cual se dio cuenta a la Comisión a través del Informe de la Etapa de Registro de Aspirantes, Recepción de Documentos y Verificación de Requisitos, recibido por la Comisión el 22 de abril del año en curso.



10. Que una vez concluida la etapa de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos, el Centro dio inicio a la Etapa de Evaluación Curricular con el análisis de los documentos presentados por los aspirantes, para sustentar los diferentes rubros que la integran y la aplicación de las ponderaciones correspondientes.

De los resultados de la Evaluación Curricular se dio cuenta a la Comisión mediante la presentación del Informe que contiene los resultados obtenidos por cada uno de los 6 aspirantes evaluados, mismos que se dieron a conocer el 22 de abril del año en curso, publicándose en los medios previstos para tal fin.

11. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, la aplicación del Examen de Conocimientos se llevó a cabo el 24 de abril de 2015, a partir de las 10:00 horas, en las oficinas centrales del Instituto.

El Informe de la aplicación del Examen de Conocimientos fue presentado a la Comisión, quien lo tuvo por recibido el pasado 27 de abril. A esta etapa, cuyos resultados se dieron a conocer el mismo día mediante la publicación en los medios previsto para tal fin en el Procedimiento, se presentaron 5 de los 6 aspirantes.

12. Que en atención de lo establecido en el apartado "II.2. (sic) Impedimentos" del Procedimiento, el Centro informó a la Comisión, mediante el oficio IEDF/UTCFD/0295/2015, que 1 aspirante no se presentó al Examen de Conocimientos, por lo que al no haber elementos para determinar que contaba con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo, mediante Acuerdo CPVOICD-50-15 se canceló el registro del aspirante con número de Folio F-XXXV-003.

13. Que las Entrevistas fueron aplicadas por duplas compuestas por el Consejero y las Consejeras integrantes de la Comisión, y un funcionario del Centro, de

conformidad con el Acuerdo CPVOIDC-51-15, aprobado por la Comisión el 27 de abril de 2015; asimismo, se aprobaron los horarios en que los aspirantes debían presentarse en las oficinas centrales del Instituto. De acuerdo con la Convocatoria, el 6 de mayo, se aplicó dicho instrumento a los participantes.

La Entrevista se diseñó con objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejero Distrital.

De los resultados obtenidos por los 5 aspirantes que tenían derecho a ello, se dio cuenta a la Comisión mediante la presentación del Informe respectivo el 7 de mayo de 2015; resultados que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Convocatoria, se publicaron ese mismo día por los medios previstos para tal fin.

14. Que el Centro, como responsable de la calificación y sistematización de cada una de las etapas, integró los resultados finales de conformidad con las ponderaciones establecidas en el Procedimiento, los cuales se presentan a continuación:

N°	Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista
1.	FXX-001	2.40	4.18	1.20
2.	FXX-002	2.00	3.74	1.32
3.	FXXXV-001	1.70	5.06	1.20
4.	FXXXV-002	2.00	3.85	1.84

15. Que conforme a lo establecido en los numerales 7 y 8 del apartado "V.2.6 Entrevista" del Procedimiento, mediante el oficio SECG-IEDF/2994/2015, se consultó al Instituto Nacional Electoral (INE), a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto, acerca de si alguno de los aspirantes ha sido militante o desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político Nacional durante los últimos tres años.

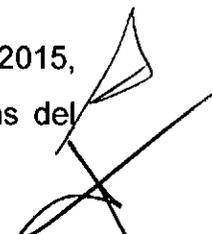
Al respecto, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1986/2015, de 30 de abril de 2015, informó que como resultado de una búsqueda exhaustiva de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales en las bases de datos de esa Dirección Ejecutiva, se localizaron en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos de Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, el registro válido de origen de los participantes identificados con los números de Folio FXX-003 y FXXXV-003.

Es de hacer notar que, en lo que corresponde al participante con número de folio FXXXV-003, su registro fue cancelado en los términos señalados en el numeral 12 del presente documento.

Recibido el oficio reseñado, el Centro se avocó a verificar si las claves de elector de los ciudadanos respecto de los cuales se informó que contaban con antecedentes de militancia partidista, correspondían a aquellos que en su momento pudieran ser considerados como integrantes de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Al efecto, se revisó la copia de la credencial para votar con fotografía correspondiente al aspirante con número de folio F-XX-003, que se encuentra bajo el resguardo del Centro, de lo cual se concluyó que el ciudadano registrado con dicho número de folio, se halla impedido para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto, al ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, esto es, ser militante de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

Por otra parte, también se consultó, mediante el oficio IEDF/UTCFD/0290/2015, del 23 de abril de 2015, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Instituto, acerca del cumplimiento del mismo requisito por parte de los aspirantes que constara en los archivos de esa Dirección Ejecutiva.

Al respecto, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas de este Instituto, mediante oficio IEDF/DEAP/0742/2015, de 6 de mayo de 2015, informó que no se localizó el nombre de ningún aspirante de la Lista de Reserva en la base de datos de los precandidatos y candidatos que se registraron para contender en el proceso electoral 2011-2012.

Finalmente, resulta importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, del apartado denominado "II.2. (sic) Impedimentos" del Procedimiento, así como en la Base "QUINTA. Impedimentos" de la Convocatoria, durante todo el proceso los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados, puesto que, de lo contrario, se les excluirá del proceso.

De ahí que al ubicarse el participante cuyo folio se ha precisado en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, se encuentra impedido para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto.

16. Que con fundamento en lo establecido en las Bases TERCERA y OCTAVA de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 97, fracción V del Código, se procedió a elaborar la propuesta de Integración de la Lista de Reserva en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV, de acuerdo a las mayores calificaciones obtenidas por los participantes, en el orden de prelación respectivo, quedando como se señala a continuación:

Nº	Folio	Nombre	Puntuación Total
1.	FXX-001	José Antonio Cruz Nieto	7.78
2.	FXX-002	Iván García Chávez	7.06

N°	Folio	Nombre	Puntuación Total
3.	FXXXV-001	Frank Gaona Ramos	7.96
4.	FXXXV-002	Jonny Chavarría de la Rosa	7.69

En razón de lo expuesto en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, el Centro, en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

### **D i c t a m e n :**

**Primero.** Se propone a la Comisión para su presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo General, a los integrantes de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las Sedes Distritales XX y XXXV, de acuerdo a lo considerado en este Dictamen.

**Segundo.** Se propone que en términos de lo considerado en este Dictamen, el participante identificado con el Folios F-XX-003, se declare impedido para ser considerados en la Lista de Reserva de Consejeras y Consejeros Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

